

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14634.-

VISTO:

El Expediente N° CD-120-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta importante adecuar las normas de convivencia y transitabilidad en la vía pública de la ciudad.

Que es una práctica habitual y generalizada la utilización de la vía pública, tanto de la calzada como las aceras, para el estacionamiento o depósito de automotores para su exposición con destino a la venta.

Que de igual modo, se ha evidenciado el uso de la calzada y de las aceras para la reparación de automotores por parte de talleres mecánicos y de chapa y pintura.

Que esta conducta genera inconvenientes a vecinos y vecinas colindantes, peatones y conductores de vehículos, afectando la libre y normal circulación y estacionamiento en la vía pública en diversos sectores de la ciudad.

Que es necesario continuar generando acciones que promuevan el ordenamiento urbano, en este caso el estacionamiento, el tránsito y la circulación.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 019/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 187º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 187º) BIS: OCUPACIÓN INDEBIDA DE LA VÍA PÚBLICA: Quien en ejercicio de una actividad comercial relacionada con la compraventa, reparación de automóviles, o a la espera de su intervención, colocare, exhibiere u ocupare indebidamente la vía pública con vehículos, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos.”.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

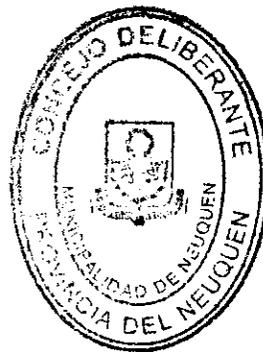
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-120-B-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14634	120
Premulgada por Decreto N°	0070	12023
Expte. N°	CD-120-B	2023
Obs.:		